



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS.

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 25, párrafo 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, párrafo 1, inciso e); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafo 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, párrafo 1, incisos a) y b); 75, párrafo 1, inciso b); 79, párrafo 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, párrafos 2 y 6; 87, párrafos 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, párrafo 1, incisos a) y c); 7, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1; 26, párrafo 1; 27, párrafo 1; 159, párrafos 2 y 4; 168, párrafo 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, fracción I; 3, fracción I; 9 al 12, 18, fracciones II y III; 19, 26, 27, 30, párrafo 3; 32 al 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 6, 8, 10 al 12, 16, 17, 20, numeral 1, inciso b); 28 y 48, numeral 3, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, del 9 al 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, último párrafo; 58, fracciones II y V; 59, fracciones V a la VIII; 60, fracción IX; 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I, II y X; 108, 119, fracciones X y XXV; 120, 121, fracciones I y II; 143 al 145, 166, fracciones de la I a la VIII, de la X a la XII y XVI, primer párrafo; 167, 172, 175, 177 al 179, 181, fracción II; 182, 184, 185 al 191, 193, 196, 197, 209, 209 Bis, 210, 211 y Quinto Transitorio de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 23, 25, del 29 al 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 41 al 49, 53, 55 al 63, 67, 71, 74 al 78, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 14 de diciembre de 2016, por el que se establecen medidas para blindar al Partido, sus aspirantes, precandidatos y candidatos en contra de la delincuencia organizada y del uso de recursos de procedencia ilícita en los procesos electorales locales 2016-2017; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 9 de diciembre de 2016, adoptado por el Consejo Político Estatal y el de la Comisión Política Permanente de fecha 6 de enero de 2017 por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Convención de Delegados con fase previa en su modalidad de exámenes** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

relativa de los distritos electorales locales II, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI todos del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, establece que los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

6. Que en términos del artículo 84 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
7. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido, demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral, como una organización plena de ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
8. Que de conformidad con el artículo 108 de nuestros Estatutos, los consejos políticos estatales y del Distrito Federal son órganos deliberativos integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
9. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, definió como procedimiento para elegir a sus candidatos para participar en la renovación del poder legislativo del Estado; aquél que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia, deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a los miembros del Partido alrededor de los precandidatos y que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de los mexicanos;
10. Que de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;



**JUNTOS
HACEMOS
MÁS**

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA**

- V.** Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 - VI.** Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII.** Sancionar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
 - VIII.** Ratificar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,
 - IX.** Garantizar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.
-
- 11.** Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - 12.** Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
 - 13.** Que en el proceso electoral local del 4 de junio de 2017, los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestro Partido para los distritos electorales locales II, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI del Estado de Coahuila de Zaragoza, habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;
 - 14.** Que los artículos 7 y 9 de nuestros Estatutos establecen que el Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de los Estados y leyes de la materia, y que para su conformación en las entidades federativas el presidente del Comité Directivo Estatal correspondiente, solicitará el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

- Nacional;
15. Que el 9 de diciembre de 2016, el Consejo Político Estatal emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal pueda iniciar pláticas, suscribir y en su oportunidad, registrar el convenio de coalición ante el Instituto Electoral de Coahuila, en ocasión del proceso constitucional local 2016-2017;
 16. Que las reformas constitucionales y legales en materia electoral, ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones, y que para este efecto nuestra institución política efectuó adecuaciones estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;
 17. Que el proceso de adecuación estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidatos a cargos de elección popular, generarán estrategias garantes de paridad de género y con ella propiciar la más amplia participación de los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer con precisión la reincorporación de fases previas que dotarán de certeza a los militantes interesados en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad a nuestro interior para lograr mayor reconocimiento popular ante candidatos más competitivos a los diversos cargos de representación popular;
 18. Que en sesión plenaria celebrada el 9 de diciembre de 2016, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Coahuila de Zaragoza, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en la mitad de los distritos electorales locales de la entidad, será el de **Convención de Delegados** previsto en el artículo 181, fracción II de nuestros Estatutos;
 19. Que en sesión celebrada el 6 de enero de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, adoptó acuerdo en el sentido de que los distritos locales en que se elegirán candidatos a diputados locales por el método de **Convención de Delegados** son los siguientes: II, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI;
 20. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2016-2017, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes en los procesos internos para la postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatos;

21. Que en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento del titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
22. Que los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestra organización política, tendrán que apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y
23. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo del Estado de Coahuila de Zaragoza para que contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidatos apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, a los sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros y militantes del Partido Revolucionario Institucional, que radiquen en cada uno de los distritos electorales locales II, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI, para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de **Convención de Delegados** para el período constitucional 2018-2021, y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 4 de junio de 2017, para integrar la Legislatura al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERA.- El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a los precandidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos en la convención distrital de delegados.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales ya descritos, y que para mayor certeza se describen con sus correspondientes cabeceras distritales:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
II	PIEDRAS NEGRAS
IV	SAN PEDRO
V	MONCLOVA
VII	MATAMOROS
VIII	TORREON
IX	TORREON
X	TORREON
XI	TORREON

De la instancia responsable de conducir y validar los procesos internos

SEGUNDA.-La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos; 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, que en lo sucesivo se denominará, Comisión Estatal, funcionará de las 10:00 a las 15:00 horas, y su sede legal estará ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en: Boulevard Nazario Ortiz Garza, número 3604, fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros y militantes, están obligados a



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

proporcionar a la Comisión Estatal el apoyo que les solicite en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA.-La Comisión Estatal, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de candidatos a diputados locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a precandidatos, cuadros, miembros y militantes del Partido.

El correspondiente manual de organización, enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento interno electivo.

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se expedirá dentro de los tres días posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Del procedimiento para la selección y postulación

CUARTA.-Para la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, conforme al acuerdo del Consejo Político Estatal adoptado en sesión del 9 de diciembre de 2016, debidamente sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional, así como por el Comité Directivo Estatal, se aplicará el procedimiento de **Convención de Delegados**, previsto en el artículo 181, fracción II de los Estatutos del Partido, al que se le incorporará la fase previa consistente en la modalidad de examen de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de diputado local.

Serán declarados candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa los precandidatos que den cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales, estatutarios, normativos de la fase previa, y que obtengan la mayoría relativa de los votos válidos recibidos en las respectivas convenciones distritales de delegados y en consecuencia la constancia de mayoría respectiva.

De los requisitos para el registro y de la jornada de recepción parcial

QUINTA.-Los militantes que deseen registrarse como aspirantes a precandidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, podrán presentarse en la sede de la Comisión Estatal el 18 de enero de 2017, en el horario de 10:00a 15:00 horas, y deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 166, fracciones de la I a la VII, de la X a la XII y XVI de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; el acuerdo que en materia de blindaje electoral emitió el Consejo Político Nacional, por lo que deberán de acompañar a

DM



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

la solicitud de acreditación de requisitos firmada de manera autógrafa la siguiente documentación:

- I. Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Documento con el que acredite su militancia partidista de al menos tres años. En el caso de jóvenes de hasta 35 años de edad, el tiempo de militancia que debe de acreditarse será de un año;
- V. Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
- VI. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.
 - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.
 - c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos.
 - d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.
 - e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicas al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.
 - f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén.
 - g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.
- VII. Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal mediante el cual autorice al Partido a:
 - a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas.



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

- b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.
- VIII. Suscribir documento por el que autorizan:
- a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes.
 - b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del instituto político.
- IX. Documento en el que declare bajo protesta de decir verdad que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales;
- X. En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 166, fracción XII de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno;
- XI. Suscribir ante la Comisión Estatal carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada Comisión;
- XII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite ser ciudadano coahuilense o estar vecinado en el Estado cuando menos tres años continuos inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional, conforme lo establece el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- XIII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite no tener antecedentes penales;
- XIV. Someterse a las evaluaciones y pruebas para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes.
- XV. Constancia expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- XVI. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
- XVII. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2016;
- XVIII. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente; y,



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

XIX. Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.

La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, VII, VIII, IX, XI, XVI y XIX de la presente Base, y estarán a disposición de los aspirantes a precandidatos 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la citada Comisión.

Dicha acreditación de requisitos serán entregados de manera personal por los aspirantes, y el secretario técnico o los comisionados de la Comisión Estatal, acusarán la recepción de cada documento anotando la hora y la naturaleza de los mismos, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.

De igual manera, la Comisión Estatal entregará a los aspirantes el aviso de privacidad correspondiente al uso de sus datos personales.

Del predictamen y la garantía de audiencia

SEXTA.-A la culminación del proceso de recepción de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata el secretario técnico de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de predictamen y los remitirá sin dilación a los miembros de la citada Comisión, adjuntando los documentos que fueron debidamente entregados por los aspirantes.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Quinta de la presente convocatoria, la Comisión Estatal adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados a través de los estrados físicos que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar dicha deficiencia en su entrega de requisitos; en este caso, el proyecto de predictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia.

La Comisión Estatal, analizará los proyectos de predictámenes con base en las documentales que integran los expedientes y en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 19 de enero de 2017, se notificará a los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

Los aspirantes en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los predictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Los aspirantes que obtengan predictamen de procedencia, tendrán el derecho de participar en el desarrollo de la fase previa consistente en exámenes aprobados por el Consejo Político Estatal y que se consigna en la presente convocatoria.

Del aspirante único

SÉPTIMA.-En caso de que sólo un aspirante obtenga predictamen procedente para ser considerado como precandidato en el distrito electoral local uninominal de que se trate, éste no requerirá desahogar la fase previa; avanzará de manera directa hasta la etapa de registro y acreditación de los requisitos complementarios dispuestos en la fracción VIII del artículo 166 y III del 187 de los Estatutos, en la fecha que así se determine en la presente convocatoria.

Del desarrollo de la fase previa Del examen

OCTAVA.- De conformidad con lo aprobado por la Comisión Política Permanente en sesión celebrada 6 de enero de 2017, en el presente proceso de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos 48, fracción IV y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo de diputado local.

Esta fase previa se deberá de celebrar del 20 al 23 de enero de 2017, y únicamente podrán participar aquéllos aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la entrega parcial de requisitos.

NOVENA.- El 23 de enero de 2017, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., a partir de las 10:00 horas, efectuará la aplicación de los exámenes a los aspirantes bajo los siguientes criterios:

- I. El examen será escrito e individual y se aplicará en lugar cerrado, previo registro de acceso; no permitiéndose la introducción de equipos celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
- II. Los aspirantes tendrán dos horas para realizar la prueba y llenar sus respuestas en la hoja de evaluación, mismas que serán recopiladas por el personal del Instituto de



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

- Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para su evaluación en su sede nacional del Partido;
- III. Las hojas de respuesta contarán con los datos que llenarán los aspirantes sobre su identificación, el folio asignado para el examen y consignarán además, bajo protesta de decir verdad el tipo y número de examen que les haya correspondido; y
 - IV. Únicamente los aspirantes que obtengan resultado aprobatorio por parte de la instancia calificadora, podrán continuar en la siguiente etapa del proceso interno.

Los aspirantes con el propósito de abonar a su conocimiento, podrán utilizar las guías y test en línea que estarán disponibles en el sitio www.icadep.org.mx.

Dentro de las siguientes 48 horas posteriores a la aplicación de los exámenes, la instancia calificadora notificará a la Comisión Estatal de los resultados de los mismos, a efecto de que esta última otorgue las constancias de participación de fase previa.

DÉCIMA.- La Comisión Estatal a más tardar el 25 de enero de 2017, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando los aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Del registro y complementación de requisitos

DÉCIMA PRIMERA.- El 27 de enero de 2017, de las 10:00 a las 15:00 horas los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa, podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el programa de trabajo que señala la fracción VIII del artículo 166 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 187, fracción III y 188 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del distrito electoral local que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o
- IV. 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el respectivo distrito electoral local.

Los apoyos que otorguen los comités seccionales, serán suscritos por sus correspondientes presidentes registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

respectivos coordinadores estatales acreditados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por los consejeros políticos debidamente acreditados ante la secretaría técnica del Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el registro partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 15 de enero de 2017 la Comisión Estatal con la información que le entregue el Comité Directivo Estatal, emitirá los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

La citada Comisión Estatal aprobará y difundirá los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base, a más tardar tres días posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.-El titular de la secretaría técnica o los integrantes de la Comisión Estatal acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrán de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.

Los titulares de la presidencia y la secretaría técnica de la Comisión Estatal levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro, misma que notificarán de inmediato a la Comisión Nacional de Procesos Internos. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

DÉCIMA TERCERA.-Al concluir la jornada de registro de aspirantes para los cargos de diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, dentro de las 24 horas siguientes, el secretario técnico de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de dictamen y los remitirá de manera inmediata y sin dilación alguna a los miembros de la Comisión, adjuntando el expediente de cada uno de los aspirantes registrados.

La Comisión Estatal, analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 28 de enero de 2017, se notificará a los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados. Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Los aspirantes que obtengan dictamen de procedencia, podrán nombrar y remover a sus representantes propietario y suplente ante la Comisión Estatal con derecho a voz pero no a voto. Cuando desempeñe sus funciones de representante propietario no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DÉCIMA CUARTA.-Si a la conclusión del proceso de registro se emite dictamen de precandidato único, los aspirantes así calificados podrán celebrar actos apegados a la ley con los delegados o electores; a efecto de que el día que la convocatoria determine para la celebración de la jornada electiva interna, éstos puedan ratificar la candidatura en votación económica; en ese caso, la Comisión Estatal declarará la validez de la elección y entregará la constancia de mayoría respectiva. De igual manera se procederá, cuando durante el desarrollo del proceso interno electivo, solo una precandidatura quedara vigente.

De la precampaña

DÉCIMA QUINTA.-La precampaña de los precandidatos a quienes se les entregó dictamen procedente, podrá iniciar a partir del 29 de enero de 2017, y deberá concluir a más tardar a las 24:00 horas del 27 de febrero del mismo año.

Los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones, y a las instancias encargadas de la conducción del proceso;



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

- III. Financiarán sus precampañas con recursos de origen lícito que reciban a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido, de conformidad con el acuerdo emitido por la Comisión Estatal. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie de ningún sujeto prohibido por la legislación electoral aplicable;
- IV. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes, los estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- V. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido en los términos que señale el manual de organización lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido;
- VI. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno;
- VII. Distinguirán su material propagandístico con la leyenda "*Proceso interno para la postulación de candidato a diputado local del Partido Revolucionario Institucional*" y "*Propaganda dirigida a delegados a la convención distrital*"; y
- VIII. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia que permita su mejor aprovechamiento, evitando dispendios.

Del tope y gastos de precampaña

DÉCIMA SEXTA.-El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidato será el aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo dispuesto por el artículo 138 del Código Electoral para el Estado, en correlación a lo dispuesto por el artículo 189, fracción II de los Estatutos y 61 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

Quedan comprendidos dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos y aprobados en esta materia por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y las leyes aplicables.

Los precandidatos estarán obligados a presentar y entregar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal informe pormenorizado de los recursos ingresados a su precampaña y de los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que exija la normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral que corresponda y a lo dispuesto por el artículo 57 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

***De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones
de los precandidatos***

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

- II. Recibir de la instancia responsable del proceso interno el listado de delegados electores debidamente validada y certificada para su uso exclusivo orientado al proceso interno de que se trate;
- III. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno y ante las mesas directivas que presidirán las jornadas electivas internas, quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
- IV. Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma ideológica del Partido;
- V. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- VI. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo de diputado local; y
- VII. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

DÉCIMA OCTAVA.- Son obligaciones de los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de precampaña establecidos en la respectiva convocatoria y el presente ordenamiento;
- V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
- VI. Utilizar proveedores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral;
- VII. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en la ciudad sede de la Comisión Estatal y al menos tres personas autorizadas para tal efecto;
- VIII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- IX. Suscribir el pacto de civildad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- X. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- XI. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
- XII. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso; y
- XIII. Rendir la protesta estatutaria como candidato.



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

DÉCIMA NOVENA.-Los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
- VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
- VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

VIGÉSIMA.- Los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria. Las controversias que se deriven en las convenciones de delegados, serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

VIGÉSIMA PRIMERA.-Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden la Comisión Estatal y sus órganos de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

Los sectores y organizaciones, con base en su normatividad interna y en los términos que se señalan en la presente convocatoria y en el manual de organización, deberán celebrar las asambleas que establece el artículo 184, fracción I, inciso b) de los Estatutos, pudiendo en su caso, la Comisión Estatal designar enlaces para estos eventos.



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, en todo caso, se registrarán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia respecto de los precandidatos.

De la integración de la convención de delegados

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La convención distrital de delegados se conformará de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados electores estará integrado por:
 - a) Consejeros políticos nacionales, estatales y municipales que residan en la demarcación del distrito electoral local correspondiente.
 - b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en cada consejo político municipal que comprenda el distrito electoral local de que se trate.
- II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales del distrito electoral local que corresponda.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes de cuando menos el 30%.

El manual de organización establecerá los criterios y las bases para la convocatoria y organización de las asambleas electorales territoriales y la determinación del número de delegados que se elegirán por esta vía, así como los que elegirán los sectores y organizaciones conforme a su norma interna.

Los militantes que aspiren ser acreditados como delegados a la convención distrital deberán contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, estar afiliados al Partido y acreditar su militancia de conformidad con lo que se estipule en el manual de organización y en las convocatorias a las correspondientes asambleas electivas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la conformación del listado de delegados electores, los consejeros políticos integrantes de los consejos políticos nacional, estatal y municipales residentes en cada distrito electoral local, serán acreditados ante la Comisión Estatal por sus respectivos secretarios técnicos, a más tardar el 1 de febrero de 2017.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los delegados que correspondan a los sectores y organizaciones serán electos en las asambleas que para tal efecto se convoquen, mismas que se efectuará a más tardar el 5 de febrero de 2017, y serán confirmados al día siguiente de su elección ante la Comisión Estatal, por el coordinador estatal del sector u organización acreditado ante el Comité Directivo Estatal.



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

Con el objetivo de observar los principios de paridad de género y de participación de jóvenes, los delegados serán electos mediante planillas y por lo menos 30% de los integrantes de cada planilla deberán ser jóvenes.

VIGÉSIMAQUINTA.- Las asambleas electorales territoriales se celebrarán en cada uno de los distritos electorales locales que señala la presente convocatoria; en los términos que acuerde la Comisión Estatal y conforme a la convocatoria tomando en cuenta las características de su composición territorial con el objeto de elegir el número de delegados que les corresponda y se establezca en el manual de organización, considerando las estructuras territoriales del Partido. Estas asambleas deberán llevarse a cabo a más tardar el 11 de febrero de 2017 y serán acreditados estos delegados al día siguiente de su elección, ante la Comisión Estatal.

La convocatoria que deberá de emitirse con al menos 72 horas de anticipación a la celebración de las asambleas electorales territoriales, señalará el procedimiento necesario para la celebración de las mismas.

La elección de delegados electores en la asamblea electoral territorial garantizará el principio de paridad de género y la integración del 30% de jóvenes.

La definición y elección del número de delegados que correspondan a cada una de las instancias señaladas en las fracciones I y II del artículo 184 de los Estatutos del Partido, constituyen procesos independientes por lo que la imposibilidad de concretar la elección de cualquiera de los delegados de estas vertientes, no limita ni impide la realización de la convención distrital de delegados que corresponda.

Del listado de delegados electores

VIGÉSIMA SEXTA.- Recibidas las acreditaciones de delegados electores para las convenciones distritales, la Comisión Estatal verificará que no existan duplicaciones y elaborarán el listado de delegados con derecho a participar en cada una de las convenciones distritales.

Una vez conformado los listados de delegados electores, la Comisión Estatal lo pondrá a disposición de los precandidatos con dictamen procedente, a más tardar el 14 de febrero de 2017.

De la documentación y el material

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Estatal mediante el procedimiento que se establezca en presencia de los representantes de los precandidatos aprobarán las características, boletas, documentación y materiales que se utilizarán en la jornada electiva interna, así como el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre de cada precandidato en las correspondientes boletas.



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

De la mesa directiva de la convención de delegados

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para el desarrollo de las convenciones distritales de delegados, la Comisión Estatal designará a sus órganos auxiliares que estarán integrados por un presidente, un secretario y hasta siete vocales quienes se erigirán en mesa directiva, el presidente será la autoridad de la citada convención y tomará las medidas convenientes para garantizar el orden y su adecuado desarrollo.

Los precandidatos podrán designar ante la Comisión Estatal, a sus representantes ante cada una de las mesas directivas, quienes se conducirán bajo el procedimiento que se establezca en el manual de organización. Dichos representantes serán notificados a los órganos auxiliares con oportunidad por la Comisión Estatal.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA NOVENA.-En cada uno de los distritos electorales locales del Estado que se consignan en la presente convocatoria se celebrarán las jornadas electivas internas el 28 de febrero de 2017, a partir de las 17:00 horas, en el domicilio que determine y apruebe la Comisión Estatal con la debida oportunidad y que se notificará a los delegados electores, cuando menos con 48 horas de anticipación; dichas convenciones distritales deberán concluir a más tardar a las 21:00 horas, del día de su inicio.

El desarrollo de las convenciones distritales de delegados, se sujetará a las reglas que marque el manual de organización.

En el supuesto de que se haya dictaminado procedente el registro de precandidato único, los delegados electores ratificarán la candidatura en votación económica y en consecuencia la mesa directiva de la convención distrital declarará la validez de la elección.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría

TRIGÉSIMA.-El presidente de la mesa directiva de la convención distrital que corresponda dará a conocer los resultados de la votación a todos los asistentes a la convención de delegados, hará la declaratoria de validez de la jornada electiva interna, así como la de candidato a diputado local propietario por el principio de mayoría relativa por el Partido Revolucionario Institucional a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos.

El presidente de la mesa directiva bajo su más estricta responsabilidad y por la vía más expedita informará los resultados de la convención distrital de delegados a la Comisión Estatal. Esta instancia una vez comprobada la legalidad de los actos de las citadas convenciones hará entrega de las constancias de mayoría. Igualmente informará dichos resultados al Comité Directivo Estatal para efectos de la toma de protesta estatutaria. En términos reglamentarios el presidente de la Comisión Estatal de forma inmediata informará lo propio a la Comisión Nacional de Procesos Internos.



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

De los medios de impugnación

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de los militantes y simpatizantes, así como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político al que pueden recurrir los que sientan afectados sus derechos. Para garantizar estos derechos son aplicables al proceso interno las disposiciones legales en la materia.

De la toma de protesta estatutaria

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Quienes resulten electos candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA TERCERA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la presidenta del Comité Directivo Estatal con el apoyo del comisionado presidente de la Comisión Estatal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los presidentes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal con el acuerdo del comisionado presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el comisionado presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pricoahuila.org, y se publicará en sus estrados físicos, asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional www.pri.org.mx.



**JUNTOS
HACEMOS
MÁS**

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
COAHUILA DE ZARAGOZA**

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y comités municipales en la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

TERCERO.- La organización partidaria señalada en la fracción II de la Base Décima Primera de la presente convocatoria, como Frente Juvenil Revolucionario se corresponderá con la ahora llamada Red Jóvenes x México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
Presidenta